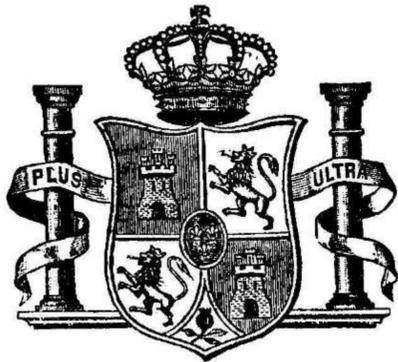


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 136.

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES

Admitidas por la Comisión Provincial las excusas del cargo de Alcalde á D. Servio García y las de Concejal á D. Melitón Gil y D. Perfecto Muñoz, del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, y en vista de que el número de vacantes asciende á la tercera parte del total de Concejales, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial por el referido distrito de Espinosa de Villagonzalo para cubrir las tres vacantes para el día 5 de Agosto próximo, con las formalidades y trámites que se prescriben en los títulos 4.º y 5.º del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890, el de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones complementarias, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el Domingo 29 del corriente mes para la designación de candi-

datos y nombramiento de Interventores y verificándose el escrutinio el Jueves 9 del repetido mes de Agosto.

Lo que para conocimiento general hago público por medio de este periódico oficial cumpliendo los preceptos legales y á los efectos consiguientes, debiendo cesar toda comisión ó delegación que exista en ese término municipal.

Palencia 16 de Julio de 1906.

El Gobernador interino,
Evasio Rodríguez Blanco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento de Castillo de Aro, decretada por V. S. con fecha 15 de Mayo, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 29 de Junio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 18 de Junio actual, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo á la suspensión del Alcalde en su doble cargo y ocho Concejales del Ayuntamiento de Castillo de Aro, decretada por el Gobernador de Gerona en 18 de Mayo del corriente año.

De los antecedentes resulta que, previamente autorizado por V. E., el Gobernador citado ordenó se girase una visita de inspección al referido Ayuntamiento; y nombrado Delegado para que la llevase á efecto, una

vez terminada su misión, formuló, con la correspondiente Memoria, el oportuno pliego de cargos, entre los cuales, y como más importantes, figuraban los siguientes: 1.º, que no existe cantidad alguna en la caja de caudales; 2.º, que según se desprende del libro de contabilidad, se han realizado pagos por el total de los ingresos; 3.º, que en la noche del 14 al 15 de Diciembre de 1905 ocurrió un incendio, que se cree intencional, en la Secretaría municipal, quemándose diferentes libros y salvándose el de actas de arqueo, que se halla unido al sumario que con motivo de este hecho se instruyó; el de la Junta municipal de las sesiones del Ayuntamiento, que comprende hasta la celebrada el 22 de Septiembre de 1901; otro de la Junta local de Sanidad hasta 1902, otro de la local de Instrucción pública hasta 1905, otro de la de cementerios hasta 1903, uno de censo de población, cuya última acta aparece fechada en 1900, y un libro registro de multas en blanco; y 4.º, que se nota marcada negligencia y notorio abandono en la administración de los intereses que les están encomendados.

Convocada sesión extraordinaria para que los Concejales á quienes estos cargos afectaban pudieran alegar cuanto estimaran pertinente á su derecho, comparecen manifestando que los desconocen en absoluto; pero el Gobernador, estimando que todos ellos entrañaban verdadera gravedad, decretó, por providencia dictada el 14 de Mayo, la suspensión del Alcalde y ocho Concejales del Ayuntamiento referido, nombrando otros interinos para sustituirlos.

Elevado el expediente á la Superioridad, la Sección de ese Ministe-

rio, en su nota, opina que debe confirmarse la resolución aludida; siendo en tal estado el asunto remitido á consulta de esta Comisión permanente:

Visto el art. 189 de la vigente ley orgánica Municipal:

Considerando:

1.º Que en el mismo se señala por modo taxativo aquellas causas, que, como únicas, pueden dar origen á la suspensión gubernativa de los Regidores, y en ninguna de ellas han incurrido los que ejercen estos cargos en el Ayuntamiento de Castillo de Aro:

2.º Que alguno de los actos y omisiones que se les imputan, no demostrados suficientemente, podrían constituir, de comprobarse, una existencia material de delito;

La Comisión permanente opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Gerona fecha 15 del actual en cuanto al Alcalde y Tenientes, si no hubiesen ya cesado en sus cargos por otras causas, instruyéndose el expediente de destitución, y revocar la expresada providencia respecto á los Concejales en la misma comprendidos, reintegrando á éstos en sus cargos:

3.º Que deben remitirse los antecedentes á los Tribunales, á los efectos oportunos.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1906.—Dávila.—Señor Gobernador de Gerona.

(Gaceta del día 12 de Julio.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que por D. Pedro Ovejero Pastor, residente en esta Ciudad, se ha solicitado de este Juzgado se anuncie el cese voluntario en el cargo que de Procurador de los Tribunales de esta Capital venía ejerciendo, á fin de que se le devuelva la fianza, y defiriendo á ello he dispuesto su publicación para que llegue á conocimiento de los interesados y deduzcan las reclamaciones que contra él tuvieren en el término de seis meses, contados desde el siguiente día al de la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo establecido en el artículo 834 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Palencia á catorce de Julio de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—P. S. M., El Secretario, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Sr. D. José Montañez Robles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número cuarenta y uno del corriente año por lesiones contra Samuel Herrero Díez, vecino de Vallejo de Orbó, ha acordado que mediante la ausencia en ignorado paradero del testigo Lorenzo Díez Moreno, de veintiseis años de edad, casado, jornalero, natural de Valle de Santullán y vecino de Barruelo y residente en las minas de Olleros (Cistierna) últimamente, sea citado y llamado por medio de la oportuna cédula, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de León y *Gaceta de Madrid*, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el último de dicho diario oficial, comparezca ante este Juzgado de instrucción y su Sala de Audiencia con objeto de que preste declaración acerca del hecho objeto de dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y con el fin de que la citación acordada tenga lugar, expido la presente cédula que firmo en Cervera de Río-Pisuerga á catorce de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base para la derrama en el repartimiento de la

contribución del próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán cuantos lo deseen examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido no serán oídas.

Quintanilla de Onsoña 14 de Julio de 1906.—El Alcalde, Claudio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, base del repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares que han de formarse para el año próximo de 1907; los contribuyentes inscritos en los referidos documentos podrán examinarles dentro del plazo indicado y presentar las reclamaciones que ocrean pertinentes á su derecho.

Por acuerdo del Ayuntamiento se arrienda el tejat de la villa por término de un año ó período de menos duración, á elección del que resulte mejor postor, ateniéndose á las condiciones del pliego que obra de manifiesto en la Secretaría municipal, al que ha de ajustarse la subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual á la hora de las once, bajo el tipo de oien pesetas; dicho tejat es de nueva construcción, con aguas abundantes para la moldura de materiales, con terreno propio contiguo para extraer tierra.

Villaherreros 13 de Julio de 1906.—El Alcalde, Primitivo Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Población de Arroyo.

Denunciadas por el Sr. Visitador principal todas las vías pecuarias de caracter local y descansaderos de ganados, el Ayuntamiento ha acordado proceder al deslinde pericial de las servidumbres pecuarias de este término municipal el día 30 del actual á las ocho de la mañana.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de las fincas á quienes pueda interesar la operación, se anuncia al público por medio del presente que será inserto tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos oportunos.

Población de Arroyo 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, Pablo de Lamo Iglesias. 2—3

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Intervención.

LIQUIDACIÓN formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901 y Reales órdenes de 24 de Marzo de 1902 y 23 de Febrero de 1904, de las diferencias á ingresar de más y de menos por el impuesto de consumos del presupuesto de 1906.

	IMPORTE de los recargos.	IMPORTA el cargo de primera enseñanza.	DIFERENCIAS á ingresar por consumos.	
			De más.	De menos.
Abarca.	1297 68	671 33	>	626 35
Abastas.	910 02	819 33	>	90 69
Abia de las Torres.	1549 56	1679 57	130 01	>
Aguilar de Campoó.	1766 >	2182 80	416 80	>
Alar del Rey.	505 >	1820 82	1315 82	>
Alba de los Cardaños.	513 >	1166 66	653 66	>
Alba de Cerrato.	1046 >	1224 99	178 99	>
Amayuelas de Abajo.	692 18	583 33	>	108 85
Amayuelas de Arriba.	702 >	683 33	>	18 67
Ampudia.	4417 35	2833 >	>	1584 35
Amusco.	3479 01	3221 25	>	257 76
Antigüedad.	1529 51	2221 25	691 74	>
Añoza.	1059 >	733 33	>	325 67
Arconada.	939 07	1679 57	740 50	>
Arenillas de San Pelayo.	354 37	583 33	228 96	>
Arbejal.	266 16	583 33	317 17	>
Astudillo.	6773 >	4441 66	>	2331 34
Autilla del Pino.	1707 >	1679 57	>	27 43
Autillo de Campos.	3643 20	1679 57	>	1963 63
Ayuela.	352 67	583 33	230 66	>
Bahillo.	1374 >	1679 57	305 57	>
Baltanás.	4221 >	4365 50	144 50	>
Baños de Cerrato.	881 81	2079 57	1197 76	>
Baquerín de Campos.	1859 >	641 66	>	1217 34
Bárcena de Campos.	606 39	695 33	88 94	>
Barrio de San Pedro.	1122 19	2458 32	1336 13	>
Barruelo de Santullán.	1454 47	3398 57	1944 10	>
Báscones de Ojeda.	194 >	583 33	389 33	>
Becerril de Campos.	7533 >	5366 50	>	2166 50
Becerril del Carpio.	723 >	583 33	>	139 67
Belmonte de Campos.	825 >	651 33	>	173 67
Boada de Campos.	1037 08	583 33	>	453 75
Boadilla del Camino.	1682 >	1992 07	310 07	>
Boadilla de Rioseco.	3148 >	2221 25	>	926 75
Brañosera.	785 44	1750 >	964 56	>
Buenavista y su Barrio.	469 >	1679 57	1210 57	>
Bustillo del Páramo.	512 45	599 33	86 88	>
Bustillo de la Vega.	614 16	1182 66	568 50	>
Calahorra de Boedo.	675 >	508 33	>	166 67
Calzada de los Molinos.	1368 >	583 33	>	784 67
Calzadilla de la Cueva.	1410 >	1166 66	>	243 34
Camporredondo.	343 >	583 33	240 33	>
Capillas.	2217 >	1789 57	>	427 43
Cardeñosa.	1300 >	583 33	>	716 67
Carrión de los Condes.	6325 25	5425 >	>	900 25
Castil de Vela.	1156 >	1339 16	183 16	>
Castrejón.	1761 50	2916 65	1155 15	>
Castrillo de Don Juan.	1317 >	2095 82	778 82	>
Castrillo de Onielo.	1369 46	2258 32	888 86	>
Castrillo de Villavega.	1920 68	1644 57	>	276 11
Castromocho.	4127 >	2182 75	>	1944 25
Celada de Robledo.	584 >	2333 32	1749 32	>
Cenera.	811 >	1762 50	951 50	>
Cervatos de la Cueva.	1318 40	2014 57	696 17	>
Cervera de Río-Pisuerga.	784 76	2181 25	1396 49	>
Cevico de la Torre.	3778 >	4129 58	351 58	>
Cevico Navero.	1137 >	3081 25	1944 25	>
Cisneros.	6044 >	3599 41	>	2444 59
Cobos de Cerrato.	756 >	791 66	35 66	>
Collazos de Boedo.	354 32	1166 66	812 34	>
Congosto.	479 >	583 33	104 33	>
Cordovilla la Real.	1183 31	2129 57	946 26	>
Cozuelos.	309 >	583 33	274 33	>
Cubillas de Cerrato.	852 >	1664 59	812 59	>
Dehesa de Montejo.	713 >	1750 >	1034 >	>
Dehesa de Romanos.	407 49	583 33	175 84	>
Dueñas.	9269 54	7113 32	>	2156 22
Espinosa de Cerrato.	783 >	1679 57	896 57	>
Espinosa de Villagonzalo.	1391 >	1929 57	538 57	>
Frechilla.	3243 >	2256 25	>	986 75
Fresno del Río.	365 >	583 33	218 33	>
Frómista.	4373 >	2881 25	>	1491 75
Fuente-andrino.	461 >	583 33	122 33	>
Fuentes de Nava.	4668 54	3514 58	>	1153 96
Fuentes de Valdepero.	2755 >	2312 91	>	442 09
Gozón.	491 03	583 33	92 30	>
Grijota.	3053 >	2181 25	>	871 75
Guardo.	848 60	3183 33	2334 73	>

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas en el primer trimestre del año corriente.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.

Constituido el Ayuntamiento en sesión pública bajo la presidencia de D. Demetrio López Dueñas, como Concejal electo con mayor número de votos, se procedió en votación secreta por medio de papeletas al nombramiento de Alcalde, siendo elegido por mayoría absoluta de votos D. Demetrio López Dueñas y proclamado Alcalde Presidente de la Corporación municipal, recibiendo las insignias de su cargo.

A continuación por el mismo orden se procedió á la elección de dos Tenientes de Alcalde que corresponden á este Municipio, resultando nombrados D. Toribio Masa Giménez y D. José Onecha Martín, por el orden que se designan.

En seguida fué elegido por el mismo procedimiento Regidor Síndico D. Saturnino González Rodríguez.

Y determinado el orden de Señores Regidores por el orden de votos obtenidos para que cada uno ocupe su respectivo puesto y pueda sustituir ó suplir al que le preceda en el desempeño de la Alcaldía ó Tenencias; se acordó designar el Sábado de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias á las diez de la mañana los meses de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre y á las nueve en los restantes.

Día 3, extraordinaria.

Se celebró bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Demetrio López Dueñas, con asistencia de la mayoría de los Sres. Concejales, para resolver sobre un escrito presentado por una comisión de obreros del campo pidiendo trabajo, y se acordó acceder á dicha petición, dando trabajo en la reparación de caminos, señalando una peseta 25 céntimos de jornal y autorizando al Sr. Alcalde para determinar los individuos á quienes se ha de ocupar.

Día 6.

Se celebró bajo la presidencia de D. Demetrio López Dueñas.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior y la ratificación de los acuerdos de la extraordinaria celebrada el día 3.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal vigente, se acordó fijar en cinco el número de Comisiones permanentes, denominadas de Presupuestos, Obras públicas, Beneficencia, Policía urbana y Monte y Vega, y que sean tres el número de individuos de que han de componerse y son elegidos en votación secreta y por papeletas para la

de Presupuestos, D. Toribio Masa Giménez, D. Felipe Carriazo Sanz y D. Agustín Blas García. Para la de Obras públicas, D. José Cuesta Martín, D. Eliseo Linacero Prieto y Don Félix Pastor de la Puente. Para la de Beneficencia, D. Saturnino González Rodríguez, D. José Amigo Mínguez y D. Victor Peñalva Pérez. Para la de Policía urbana, D. Toribio Masa Giménez, D. Mariano García López y D. Saturnino González Rodríguez; y para la de Monte y Vega, á D. José Onecha Martín, D. Mariano García López y D. Félix Pastor de la Puente.

Se acordó nombrar Regidor Intermentor al Concejal D. Felipe Carriazo Sanz.

Se acordó nombrar Depositario de los fondos municipales á D. Julian Blas Nájera.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una proposición del Sr. Presidente referente á la continuación del servicio del alumbrado público por medio del fluido eléctrico, verificado hasta el día 31 de Diciembre último por convenio entre el Ayuntamiento y D. Antonio Monedero.

Se acordó la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, importante 4.708 pesetas.

Día 13.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó pasar á informe de una Comisión especial una instancia suscrita por D. Adolfo Chacón solicitando el anuncio de la vacante de la plaza de Auxiliar de la Secretaría. Se acordó fijar en cuatro el número de las secciones para el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal. Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 6.º y 1.º del presupuesto, importantes 2.070 pesetas 20 céntimos.

Se acordó que una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y del Concejal D. Agustín Blas visiten al Sr. Gobernador civil de la provincia para interesar sobre la autorización para la corta de leñas solicitada por el Ayuntamiento con destino á la clase obrera.

Día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas.

Dió principio por la lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión. Se acordó aprobar el informe de la Comisión de Policía urbana y el de la Secretaría del Ayuntamiento proponiendo prescindir de la subasta del servicio del alumbrado público conforme á

lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales y verificarle por mútuo acuerdo entre el Ayuntamiento y D. Antonio Monedero, dueño de la fábrica de electricidad titulada «Torrecilla», obligándose el Ayuntamiento á satisfacer el coste del servicio por el resultado que ofrezca la subasta, prorrateando por días desde primero del actual hasta el en que dé principio una vez formalizado el contrato.

Se acordó aprobar el padrón de cédulas personales para el año actual y su fijación al público por término de diez días.

Se acordó satisfacer á D. Leandro Caballero con cargo al capítulo de imprevistos 120 pesetas por dos años de alquiler del edificio destinado al depósito de gasolina para la extinción de la langosta y que se certifique donde proceda.

Se acordaron varios pagos con cargo á los capítulos 1.º y 3.º del presupuesto.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para gestionar la rescisión del contrato de arrendamiento del depósito de gasolina.

Se acordó satisfacer 341 pesetas por jornales empleados en la reparación de caminos.

Día 27.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas.

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó distribuir entre los Señores Concejales por iguales partes el 3 por 100 del premio de cobranza de los derechos del Tesoro sobre consumos correspondientes al año de 1905, importantes 449 pesetas 88 céntimos.

Se acordó incluir en la lista de electores para Compromisarios á D. Julian Fernández Villoldo, á reclamación suya, como comprendido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y excluir á D. Benigno Gómez Alonso que figura en las listas el último entre los cuarenta y cuatro contribuyentes que pagan mayor cuota por contribuciones directas y que se le notifique á los efectos del citado art. 27 de la citada ley.

Se acordó pasar á una Comisión especial la proposición del Sr. Presidente para que en testimonio de gratitud se nombre hijo adoptivo y se dé el nombre de una calle del Excmo. Sr. D. Abilio Calderón, Diputado á Cortes por este distrito y ex-Director general de Administración local.

Se acordó autorizar al primer Teniente Alcalde D. Toribio Masa para recoger papel de multas gubernativas por valor de 200 pesetas y que se

cargue al capítulo de imprevistos el 10 por 100 que corresponde al Estado.

Acordó el Ayuntamiento quedar enterado de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Montes referente á la petición extraordinaria de leñas que se tiene presentada por la Corporación municipal.

Se acordó ingresar el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales concedido para el año actual.

Se acordó aprobar la liquidación del presupuesto de 1905, refundido en el ordinario de 1906.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión de Beneficencia referente á la rectificación y formación de las listas de las familias pobres á quienes se ha de facilitar gratuitamente la asistencia Médico-farmacéutica en el corriente año y que se ponga en conocimiento de los Facultativos municipales y del público.

Se acordó la distribución mensual de fondos por capítulos para el mes siguiente, importante 6.342 pesetas.

Día 3 de Febrero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Demetrio López Dueñas. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia desde la última sesión.

Se acordó señalar el Sábado 10 del actual á las once de su mañana para proceder al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el actual ejercicio.

Se acordó gratificar á los Serenos por el servicio extraordinario de la formación de listas, distribución y vigilancia de las brigadas de obreros con una peseta veinticinco céntimos cada uno por cada uno de los siete días empleados en la reparación de caminos.

Se acordó dirigir una carta firmada por todos los Sres. Concejales dando gracias expresivas al Excelentísimo Sr. D. Abilio Calderón por sus gestiones cerca del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento girando 3.000 pesetas para aliviar la crisis obrera por que atraviesa esta localidad.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Desierta por falta de licitadores la subasta verificada el día 8 del actual para la enajenación de 64 fanegas de trigo pertenecientes al Pósito de esta villa, este Ayuntamiento tiene acordado la celebración de una segunda subasta que habrá de celebrarse en el día 25 de este mes á las once de su mañana, rigiendo para esta subasta el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior, si bien el tipo fijado para cada fanega es el de nueve pesetas.

Magaz 12 de Julio de 1906.—El Alcalde, Zacarías Pérez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.